Horas extras y bono nocturno · TGC Nexo

Fecha: 26/08/2026

Fuente: Equipo TGC Nexo

Gerente General: Gerencia General

Contenido

Las horas extraordinarias retribuyen el trabajo fuera de la jornada ordinaria; son de carácter eventual o accidental para imprevistos o emergencias. El bono nocturno corresponde al recargo por trabajo en horario nocturno según la ley y reglamentos.Contenido de referencia: Horas extras y bono nocturno.DefiniciónEs el recargo porcentual que retribuye con un salario mayor un trabajo mayor.La jornada ordinaria puede prolongarse en horas extraordinarias con permiso de la Inspectoría del Trabajo (salvo casos urgentes previstos en la ley).Limitaciones generales (referencia)AlcanceLímite orientativoIncluidas extras en el díaLa jornada efectiva no suele exceder 10 horas diarias (salvo excepciones del Capítulo II)SemanalNo más de 10 horas extraordinarias por semanaAnualNo más de 100 horas extraordinarias por añoEl Ejecutivo puede modificar límites para ciertas actividades previa consulta sindical.Capítulo VII — Artículos 178 a 183 (ideas clave)Art. 178 — Definición y límites de horas extraordinarias.Art. 179 — Prolongación excepcional (trabajos preparatorios, técnicos continuos, relevos equipos, inventarios, balances, obras urgentes, instalaciones, etc.).Art. 180 — Accidentes, urgencias en máquinas o fuerza mayor.Art. 181 — Recuperación de horas por interrupciones colectivas (accidentes, clima); máximo 20 días/año; 1 hora/día de recuperación; remuneración ordinaria por horas compensadas.Art. 182 — Permiso del Inspector para laborar extras; en urgencia imprevista, notificar al día hábil siguiente; sin permiso, doble recargo y sanciones.Art. 183 — Registro obligatorio de horas extraordinarias (trabajadores, trabajos, horas, pago). Si no hay registro o es deficiente, presunción a favor del trabajador sobre horas y remuneración.Para aplicación a su nómina y sector: [dato protegido] · [dato protegido]